

Resolución por la que se otorga una ayuda económica al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana para el año 2023.

ANTECEDENTES

Inicialmente, en fecha 4 de julio de 2023, mediante petición genérica y, posteriormente, el 7 de septiembre de 2023 a través del aplicativo TAIS, se presenta solicitud de subvención directa por el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana de acuerdo con el Plan de actuaciones que se definirá a tal efecto. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE111/23/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2023,

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa de fecha 20 de septiembre de 2023, emitidas por la directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ,

Visto el informe de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por la directora de la Unidad de Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública,

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado, de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha 27 de julio de 2023,

Visto el Acuerdo del Gobierno de Cataluña de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, a otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña, con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana.

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

Dado que la Ley Básica 4/2014 y la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, configura a estas entidades como corporaciones de derecho público y órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sometidas a la tutela de la Administración de la Generalitat.

Dado que el Departamento de Empresa y Trabajo es el competente para desarrollar la acción de gobierno en el ámbito de las políticas de internacionalización y de fomento de la competitividad industrial y empresarial de Cataluña y que ejecuta estas políticas directamente o bien a través de sus entes instrumentales.

Dado que en fecha 2 de agosto de 2011 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó un Acuerdo sobre el nuevo modelo de relaciones de las cámaras catalanas con la Generalitat de Catalunya y las administraciones públicas, como consecuencia del nuevo escenario planteado con la aprobación del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo y que en el citado Acuerdo se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General.

Dado que en fecha 12 de enero de 2021 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el nuevo Convenio Marco entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña para impulsar el marco de relaciones de las cámaras de comercio catalanas con la Generalitat y su sector público.

En el citado Acuerdo se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General.

Dado que el punto "quinto" del nuevo Convenio marco establece que a fin de conseguir los objetivos previstos en este Convenio marco, la colaboración entre las unidades administrativas competentes y el Consejo de Cámaras deberá materializarse mediante los mecanismos jurídicos previstos por la normativa vigente, que pueden ser convenios de colaboración, subvenciones directas, convenios de encargo de gestión u otros, y podrán tener carácter plurianual.

Considerando que el artículo 34 de la Ley 14/2002 establece como funciones del Consejo General, entre otras, coordinar y, en su caso, llevar a cabo actuaciones generales de promoción comercial de bienes, productos y servicios; en especial, coordinar las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización e innovación de las empresas catalanas y someterlo a la aprobación del órgano tutelar, así como la de representar al conjunto de las cámaras de Cataluña ante las administraciones públicas y la de gestionar los servicios públicos y las infraestructuras que las administraciones públicas le encarguen o le otorguen en concesión, y ejercer las demás funciones administrativas que las administraciones públicas le encomienden o le deleguen, siempre que sean compatibles con su naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que en el caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención.

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con NIF Q0801185J por importe máximo de 740.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662, que se distribuye en un máximo de 518.000,00 euros en el año 2023 y un máximo de 222.000,00 euros en el año 2024, para llevar a cabo las siguientes actividades por parte de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y el Consejo de Cámaras:

1. Actividades de Iniciación, Diversificación y Consolidación. Ayuda máxima de 599.023,80 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

1.1 Jornadas Go Export

Descripción de la actuación subvencionable:

Jornadas de sensibilización y difusión de la internacionalización con el objetivo de aumentar la base de empresas exportadoras de Cataluña y mejorar la ratio de conversión a empresas exportadoras regulares. Se dirigen a empresas que se inician y empresas que se encuentran en otra fase del itinerario y proceso de internacionalización.

Indicador:

10 jornadas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por jornada realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 885 euros y corresponde a un total de 25 horas por jornada.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 8.850,00

euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Documentación de las jornadas
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de jornadas que se han llevado a cabo y conforme a estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.2 Programas Diagnóstico internacional y Plan reorientación internacional

El contexto internacional incierto y complejo, en el que hay más proteccionismo, incremento de costes de las mercancías, más inflación y conflictos geopolíticos que hacen que las empresas tengan que repensar sus estrategias internacionales de crecimiento y diversificación de mercados, dificulta la iniciación a la exportación de las PYME catalanas.

En este sentido, debe darse el apoyo necesario para impulsar la economía catalana a través de la internacionalización como estrategia de crecimiento y diversificación para acercar la empresa catalana a otros mercados.

El objetivo de los programas subvencionados debe ser acompañar a las empresas en esta nueva situación y poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que les ayuden a adaptarse a este nuevo entorno totalmente distinto.

Los programas se dirigen a todas las empresas catalanas con potencial exportador que deseen

iniciar o consolidar su estrategia internacional.

Los programas subvencionados son los siguientes:

1.2.1 Diagnóstico Internacional

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de la situación en la que se encuentra la empresa actualmente; análisis Canvas, puntos fuertes y puntos débiles y propuesta de valor. Recomendaciones para reorientar su estrategia de internacionalización.

Indicador:

190 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por análisis realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 637,20 euros y corresponde a un total de 18 horas por análisis.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 121.068,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Informes diagnosis internacional

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo y conforme a estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.2.2 Plan reorientación de la internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis reorientación internacional: Poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que les ayuden a adaptarse al nuevo entorno internacional.

Fase I: Análisis reorientación internacional: Selección de un mercado, canales de comunicación, definir el plan de internacionalización y herramientas digitales y plan de financiación.

Fase II: Fase de implementación y seguimiento del plan elaborado en la fase I. Para la implementación del plan de reorientación, las empresas podrán utilizar los servicios de las oficinas exteriores de ACCIÓ según las condiciones establecidas. Las cámaras se pondrán en contacto con los gestores de mercados de ACCIÓ para analizar el servicio de internacionalización que necesita la empresa fruto del análisis realizado en la fase I.

Indicador:

104 empresas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo por cada plan de reorientación se establece en 2.761,20 euros y corresponde a un total de 78 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 287.164,80 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes reorientación internacional

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a estos planes se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.2.3 Coordinación, formación, elaboración de metodologías y difusión

Descripción de la actuación subvencionable:

Realización por parte del Consejo General de las Cámaras de Cataluña de tareas de coordinación, organización de sesiones formativas, elaboración de metodologías, herramientas de trabajo, bases de datos, seguimiento y control de los programas Diagnóstico internacional y Plan de reorientación internacional.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se subvencionan los gastos de personal y los gastos externos destinados a la realización de la actuación subvencionada.

Importe máximo de ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

Justificación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en el proyecto es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o informe del proveedor externo donde se desglosarán las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.3 Herramientas de soporte

Descripción de la actuación subvencionable:

PAIdif, es una herramienta colaborativa que se crea como repositorio de todas las acciones de internacionalización incluidas en el Convenio con el Departamento de Empresa y Trabajo. Es necesaria para la puesta en marcha, funcionamiento y seguimiento de los programas que se desarrollan y reportan a ACCIÓ. Estas herramientas consisten en: gestión de las BB. DD.,

metodología de los programas, formación de los técnicos y gestión de la relación con los clientes (CRM), web, newsletter.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe Ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en el proyecto es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o informe del proveedor externo donde se desglosarán las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.4 Servicio de consultas en comercio internacional y puerta de acceso a los servicios de internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Ofrecer un servicio universal de acceso, mediante las cámaras, a la resolución de dudas y oferta de información de primer nivel en materia de internacionalización.

El servicio se dirige a entidades establecidas en Cataluña con personalidad jurídica propia y actividad económica; no pueden ser beneficiarios los intermediarios, las personas físicas y las empresas extranjeras no establecidas en Cataluña.

Adicionalmente, en los casos que comporten una carga adicional de trabajo, deberá tenerse el visto bueno de ACCIÓ si se quiere cobrar algo a la empresa afectada.

Las solicitudes de las consultas por parte de las empresas deben ser recibidas como máximo el 31 de diciembre del año en curso. Y las respuestas deben ser enviadas a las empresas como máximo el 31 de enero del año siguiente.

Indicadores:

910 consultas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por consulta realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada consulta se establece en 106,2 euros y corresponde a un total de 3 horas por consulta.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 96.642,00 euros.

Las Cámaras podrán cobrar una cantidad a la empresa por las consultas que comporten una carga adicional, con el visto bueno de ACCIÓ.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de consultas que se han llevado a cabo y conforme a estas consultas se ha destinado el número de horas que se han definido.

- Documento excel para cada cámara y la documentación justificativa para cada consulta.

En el documento excel estará la información de todas las consultas a validar de una cámara, con una numeración para cada consulta. También se tendrán que enviar carpetas con la documentación

justificativa de cada consulta. La numeración de las consultas en el documento excel se corresponderá a la numeración de dichas carpetas.

Las consultas tendrán que aparecer en el documento excel ordenadas por fecha de cierre y con la misma numeración correspondiente a sus carpetas. La información mínima que debe contener el excel es:

Numeración (correspondiente a la carpeta)

NIF

Nombre empresa

Ciudad

Provincia

Sector de actividad

Persona de contacto

Email

Temática

Fecha recepción consulta

Fecha materialización consulta

Última modificación

Cámara Asignada

Las carpetas seguirán la misma numeración de los excels y habrá una carpeta por consulta. Dentro de cada carpeta deberá constar, como mínimo:

La ficha de consulta de la empresa (donde deberá constar la identificación de la empresa y el nombre de la persona de contacto, la consulta en sí, la materia de la consulta y la fecha en que la empresa ha realizado la consulta a cámaras).

La consulta de la empresa y la resolución de la consulta firmada por el técnico que la resuelva (donde conste la fecha de recepción de la consulta y la fecha de respuesta por parte de la cámara).

Si una empresa tiene solo una ficha, pero varias consultas, habrá una línea excel por cada consulta, aunque sea la misma empresa y una carpeta por consulta donde salga la consulta que se resuelve en cada carpeta. Cada una con su correspondiente numeración. Si telefónicamente se cambia la consulta, debe indicarse en la ficha y especificar la nueva consulta acordada con la empresa.

La documentación presentada no podrá contener consultas anteriores ni posteriores al período a evaluar. Es decir, solo podrán aceptarse consultas realizadas por empresas entre el 01/01 y el 31/12 del año del convenio marco en curso. En caso de que se haya recibido una consulta y no se haya podido dar respuesta dentro de este período porque ha llegado a final de año, se podrá resolver hasta máximo el 31/01 del año siguiente.

Toda aquella consulta que no conste recogida en la documentación correspondiente presentada dentro del plazo de justificación, no será tenida en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda debidamente justificada por la beneficiaria. Si se ha presentado documentación, pero esta no es completa, se procederá a su subsanación en los términos regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1.5 Programa Go Talent Internacional: Ventas Internacionales

Como resultado de las encuestas a las empresas sobre las competencias esenciales en un departamento de exportación, una de las conclusiones que se ha extraído y muy significativa ha sido la dificultad que tienen las empresas catalanas a la hora de incorporar perfiles profesionales con competencias de venta internacional (export manager, delegados de ventas, técnico comercial de exportación, etc.).

Esta formación va dirigida a perfiles profesionales de venta internacional para mejorar y aumentar los conocimientos y técnicas actuales relacionados con la venta internacional.

Este programa consta de dos fases.

Fase I: Coordinación, organización y seguimiento

Descripción de la actuación subvencionable:

Coordinación y organización de esta formación: búsqueda de formadores, contenidos y formación, herramientas, campus virtual, seguimiento y conclusiones finales. También incluye las siguientes tareas:

- Coordinarse con la DG Formación Profesional para ofrecer el curso a estudiantes en prácticas o FP Dual trabajando en empresas o profesionales de los Centros Educativos.
- Hacer difusión de los instrumentos que dispone la DG de Formación Profesional (FP Dual, prácticas de estudiantes, etc.) entre las empresas para que más empresas se incorporen a la base de datos qBID para acoger a estudiantes en prácticas. Esto implica organizar al menos una sesión de presentación de los instrumentos a empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos y gastos de personal necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe Ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 44.679,00 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en el proyecto es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

Fase II: Captación y seguimiento de los participantes en la formación

Descripción de la actuación subvencionable:

Tutoría, seguimiento y mentoría para la elaboración del plan de fin de curso y el plan de promoción internacional.

Indicadores

20 participantes

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada actuación se establece en 531 euros y corresponde a un total de 15 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 10.620,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de seguimiento
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a estos planes se ha destinado el número de horas que se han definido.

2. Actividades de Promoción Internacional. Ayuda máxima de 106.169,60 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

2.1 Misiones Comerciales Directas y Misiones Inversas

Descripción de la actuación subvencionable:

Este año 2023 se han planificado las acciones de promoción (misiones inversas y directas) mayoritariamente en formato presencial, pero sin dejar la modalidad virtual, adaptando el formato a las necesidades de las empresas o del mercado de destino.

Las oficinas exteriores de ACCIÓ elaborarán las agendas de entrevistas de las empresas participantes en las misiones organizadas por las Cámaras (recogidas en el anexo 3 de esta resolución).

En caso de que no se lleguen a cumplir las condiciones acordadas entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, la Comisión de seguimiento de las misiones valorará y decidirá las condiciones para poder desarrollar la acción.

Misiones inversas: Entendidas como proyectos de organización y coordinación de reuniones virtuales entre empresas catalanas y potenciales compradores, operadores o prescriptores económicos extranjeros. Las misiones deben tener un mínimo de 6 empresas participantes catalanas y entre 8 hasta un máximo de 12 participantes extranjeros. Hay que tener en cuenta que:

- o La oficina exterior de ACCIÓ identificará, contactará y realizará todo el seguimiento y coordinación para la captación de compradores extranjeros interesados en mantener reuniones con empresas catalanas. Se coordinará en todo momento con la cámara gestora para contrastar el perfil de los compradores participantes.
- o En caso necesario, una persona del equipo de la oficina en el exterior participará en las reuniones virtuales.
- o El coste del traductor (en caso necesario) corre a cargo de la empresa
- o La agenda de trabajo realizada por ACCIÓ para llevar entre 8-12 potenciales compradores/importadores costará un total de 4.000 € si hay una oficina involucrada o 5.000 € si hay más oficinas involucradas.

Indicador: 3 misiones inversas

- Misiones directas: Acciones de promoción comercial que tienen como objetivo apoyar a

las empresas en la fase de prospección del mercado o mercados a destino a prospectar. Hay que tener en cuenta que:

- Por considerarse misión debe haber un mínimo de 6 empresas con agenda de trabajo o un mínimo de 10 agendas de trabajo. El máximo de empresas participantes será entre 8-12 en función de los mercados.
- En el caso de misiones multipaís que se ejecuten por una única oficina de ACCIÓ, en función del número máximo de agendas que esta oficina pueda asumir, se priorizará que puedan participar el mayor número de empresas posible en la misión con una única agenda para el mercado en el que la empresa tiene una mayor oportunidad de negocio. La Cámara gestora ayudará a priorizar al mercado a focalizarse por la misión.
- En caso de que no se llegue al mínimo de empresas inscritas, existe la opción de ofrecer el servicio de agenda de contactos a las empresas por el mismo precio que la misión, pero sin dar el 'fee' de comercialización a la Cámara gestora. El contrato de servicio se realizará a nombre de la Cámara gestora.
- La fecha límite de inscripción se determinará en cada caso por parte de ACCIÓ y la Cámara gestora, pero será de aproximadamente 3 meses antes de la realización de la misión, en función de cada mercado.
- La cámara gestora se asegurará de que las empresas inscritas hayan llenado adecuadamente la ficha de inscripción y realizará las gestiones correspondientes para validar que el perfil de la empresa inscrita y que sus expectativas se adecuen a las oportunidades que ofrece el mercado y al servicio.
- Se ofrece a la empresa participante:
 - Un webinar "doing business in ..país" con el director de la oficina
 - Una reunión previa a la inscripción definitiva por parte de la oficina de ACCIÓ, el responsable de mercado de ACCIÓ y la Cámara gestora, para validar la viabilidad de la empresa al participar en la misión, contrastar el perfil de los contactos a realizar y definir las expectativas del proyecto en el marco de la misión.
- Una agenda de trabajo presencial o virtual en función del mercado.
- Si se considera adecuado, un responsable de la oficina de ACCIÓ y/o cámara pueden participar en las reuniones entre la empresa catalana y extranjera.
- El coste del traductor (en caso necesario) corre a cargo de la empresa
- El coste por empresa de las agendas de trabajo, es el siguiente:
 - Virtual: 600 € + 300 € (mercado adicional)
 - Presencial: 800 € + 400 € (mercado adicional).

Indicadores:

Organización de 9 misiones

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por organización de una misión, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada misión organizada se establece en 4.283,40 euros y corresponde a un total de 121 horas por misión organizada.

Además, se calculan 24 bolsas de viaje de un importe medio de 900 euros por las misiones inversas y directas. Las bolsas de viaje de las misiones directas solo cubren la bolsa de viaje del técnico de la cámara/consejo.

El importe máximo de ayuda por esta actuación será de 51.400,80 euros para la organización de las misiones y de 21.600 euros por las bolsas de viaje.

Gastos de planificación, coordinación, comercialización y seguimiento del Plan de Acción Internacional de las Cámaras (PAI):

Importe ayuda: 100 % del gasto justificado con un máximo de 20.000 €

Justificación:

Para los gastos de organización:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de misiones organizadas que se han llevado a cabo y conforme a estas se ha destinado el número de horas que se han definido.

Para las misiones virtuales:

- Ficha empresa firmada por cada una de las empresas participantes en la misión.
- Agenda de al menos 1 de los países objetivo de la misión.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Certificado de la Cámara con la realización de las misiones efectuadas y conforme se ha llevado a cabo el gasto subvencionado en la realización de estas misiones.

- Análisis de satisfacción e impacto (tasa mínima de respuesta del 30 %), según la siguiente metodología:

- Universo: El universo de las encuestas serán las personas representantes de las empresas participantes en cada misión.
- Modelo de encuestas: Tanto el modelo de encuesta de satisfacción como el modelo de encuesta de impacto serán los acordados entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña. En caso de que en alguna misión no se utilice el modelo de encuesta acordado, los resultados no serán analizados por parte de ACCIÓ.
- Plazos de envío de encuestas: Con el objetivo de llegar a una tasa de respuesta representativa a nivel estadístico, se establece que las encuestas de satisfacción se enviarán 1 semana después de la finalización de la misión. En el caso de las encuestas de impacto, se enviarán 6 meses después de haber terminado la misión.
- Plazo de apertura de encuestas: Las encuestas permanecerán abiertas durante 10 días hábiles.
- Tipo de envío: Las encuestas se enviarán *online* a través del programa previsto por las Cámaras, que deberá permitir realizar los filtros necesarios para que las empresas respondan solo a las preguntas que procedan.
- Tipo de recordatorios: Está previsto poder combinar recordatorios *online* con llamada telefónica. Por lo general, primero se hará el envío de la encuesta *online* y un primer recordatorio también *online*. Después, puede hacerse recordatorio *online* y/o telefónico.

Tasa mínima de respuesta: Se establece una tasa mínima de respuesta del 30 % por cada misión para que los resultados tengan validez a nivel estadístico y, por tanto, para incluirlas en el análisis. Este 30 % se refiere a cada una de las misiones de forma individual, no a la media del total de misiones

Documentos a entregar:

Entregables:

Por parte de las Cámaras.

- **Matriz Excel:** Las Cámaras facilitarán la matriz de las respuestas de todas las preguntas de los cuestionarios (satisfacción e impacto) en formato Excel a ACCIÓ, indicando el número total de participantes en la misión, mercado visitado y sector al que iba dirigida la misión. También incluirán el código de misión para que pueda identificarse qué misión es.
- **Plazo de entrega:** La fecha de entrega de la matriz Excel será entre los meses de enero y febrero del año siguiente a la celebración de las misiones en el caso de las encuestas de satisfacción y el mes de junio en el caso de las encuestas de impacto. Esta matriz incluirá las respuestas recibidas de todas las misiones realizadas en el año anterior.

Para los gastos de comercialización y coordinación:

- Para gastos externos:

- Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

- Para gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en el proyecto es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

2.3 Webminares Internacionales

Descripción de la actuación subvencionable:

Los webminars se han convertido en una herramienta muy útil en estos momentos para seguir informando a las empresas sobre mercados internacionales y otros temas relacionados con la internacionalización.

Se llevarán a cabo los webminars sobre distintos mercados internacionales entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, que se detallan en el Anexo 3 de esta resolución; entre otros, se incluyen webminars sobre los mercados donde se realizarán las misiones planificadas y otros mercados que se crean idóneos. Los webminars contemplados cuentan con la participación de las oficinas en el exterior de ACCIÓ y consultores del Consejo General de las Cámaras de Cataluña.

Estructura del programa:

- a) Bienvenida a cargo del representante de la Cámara de Comercio organizadora. Presentar al director de la OECE y al Coordinador geográfico de ACCIÓ.
- b) Presentación a cargo del director/a de la oficina de ACCIÓ, Catalonia Trade & Investment en el mercado. Contenido: por qué el país, situación económica actual, Oportunidades de negocio, 'Doing business'.
- c) Descripción y objetivos de la Misión Empresarial: a cargo del Técnico de la Cámara.
- d) Ruegos y preguntas

Indicador:

16 webminars

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por webinar, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada webinar se establece en 424,80 euros y corresponde a un total de 12 horas por webinar realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 6.796,80 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Listado de empresas participantes en cada sesión con nombre empresa, nombre persona, cargo y correo electrónico. ACCIÓ no considerará como asistente a aquella persona de la que no se tenga la información mencionada.
- Cuestionario de valoración acordado con ACCIÓ
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de webinars que se han llevado a cabo y conforme a estos webinars se ha destinado el número de horas que se han definido.

2.4 Seguimiento de las empresas que para seguir con el itinerario de la internacionalización necesitan un servicio individualizado de las oficinas en el exterior de ACCIÓ

Descripción de la actuación subvencionable:

Consiste en hacer seguimiento de las empresas que han participado en algún programa objeto de la presente ayuda, con el objetivo de seguir apoyando a las empresas y ofrecerles asesoramiento y servicios individualizados por parte de las oficinas de ACCIÓ en el exterior, organizándoles una reunión con el/la director/a de la oficina de ACCIÓ en el exterior y posterior seguimiento para conseguir que la empresa siga trabajando el mercado.

En caso de que la empresa no haya participado en ningún programa, se estudiará caso por caso.

- El técnico de cámara coordina con el consultor sectorial correspondiente de ACCIÓ las reuniones entre las empresas y el director de la oficina de ACCIÓ. Las reuniones se harán vía Teams y el técnico de la cámara gestionará las convocatorias a la empresa y estará presente en la reunión.
- El técnico de cámara hará seguimiento postreunión y se coordinará con el consultor sectorial de ACCIÓ en caso de que la empresa requiera una propuesta de trabajo. El consultor sectorial hará llegar al técnico de cámara la propuesta de trabajo por validación antes de enviarlo vía CRM a la empresa.
- El consultor sectorial envía la propuesta a la empresa (vía CRM).
- El técnico de cámara hará seguimiento de la propuesta y avisará al consultor sectorial si la empresa quiere sacar adelante el proyecto para que se envíen las instrucciones para formalizar el proyecto.
- El técnico de cámara seguirá la implementación del proyecto (estará en copia de los correos electrónicos intercambiados entre la empresa y la oficina de ACCIÓ correspondientes).

Indicador:

15 empresas que hayan mantenido una reunión con una oficina en el exterior de ACCIÓ.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por seguimiento, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada seguimiento se establece en 424,80 euros y corresponde a un total de 12 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 6.372,00 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de seguimientos que se han llevado a cabo y conforme a estos seguimientos se ha destinado el número de horas que se han definido.
- Memoria explicativa de las reuniones mantenidas.

3. Subcontratación industrial. Ayuda máxima de 35.165,40 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

3.1 Catálogo Subconcat

Descripción de la actuación subvencionable:

Confección y mantenimiento del catálogo con las empresas de subcontratación industrial clasificadas por los diferentes subsectores industriales: mecanizado, fundición, matricería

Este programa consiste en dos fases:

3.3.1 Fase I: Confección de un catálogo con las empresas de subcontratación industrial clasificadas por los distintos subsectores industriales: mecanizado, fundición, matricería o de otros sectores industriales.

Indicador:

Confección del catálogo.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos de personal y gastos externos necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

Ayuda: 1.500 euros.

Justificación

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en el proyecto es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

3.2 Diversificado

Descripción de la actuación subvencionable:

Diversificación hacia sectores de alto valor añadido.

Programa dirigido a PYMES y *startups* que quieran abordar un proceso de reflexión estratégica de diversificación sectorial hacia cualquiera de los siguientes sectores de alto valor añadido:

- Tecnologías médicas
- Movilidad eléctrica
- Ferroviario
- Energías renovables
- Defensa y aeroespacial

Este programa consiste en dos fases:

- Fase I: Consiste en la elaboración de un Diagnóstico Internacional que incluye el diseño de la estrategia de diversificación sectorial a partir de las opciones tecnológicas de la empresa y de la identificación de las oportunidades existentes en el mercado. También incluye la confección de un Plan de Promoción Internacional con las acciones comerciales internacionales de la nueva oferta.
- Fase II: Consiste en actuaciones comerciales con el objetivo de apoyar a la empresa en la comercialización de la nueva oferta.

3.2.1 Fase I: Elaboración Diagnósticos Internacionales

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por diagnóstico, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada diagnóstico se establece en 1.522,20 euros y corresponde a un total de 43 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 30.444 euros.

Indicador:

20 empresas

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo y conforme a estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se han definido.
- Informe diagnóstico internacional

3.2.2 Fase II: Apoyo a las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf

Indicador:

1 feria

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se consideran subvencionables los gastos de personal.

En relación con los gastos de personal, la cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por feria organizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 13 de junio de 2023).

El módulo para cada feria organizada se establece en 3.221,40 euros y corresponde a un total de 91 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 3.221,40 euros.

Justificación

Para los gastos de personal, la modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de ferias que se han llevado a cabo y conforme a estas ferias se ha destinado el número de horas que se han definido.
- Informe de las actuaciones realizadas en la firma.

Segunda. Las actuaciones subvencionadas se podrán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (o hasta el 31 de enero de 2024 en el caso de la actuación definida en el apartado 1.4 – servicio de consultas). Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, RLC, RNT u otros) tendrán que estar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, aunque se aceptarán facturas con una fecha máxima de 28 de febrero de 2024, siempre y cuando correspondan a actividades realizadas en 2023 (o hasta el 31 de enero de 2024 en el caso de la actuación definida en el apartado 1.4 – servicio de consultas). La fecha de los comprobantes de pago deberá cumplir los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación a la beneficiaria o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ a más tardar el 31 de marzo de 2024. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ mediante el enlace,
<https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=&idioma=&idServicio=ACC066JUST>

anexando la siguiente documentación:

1. Documentos que se solicitan en esta resolución para la justificación de las actuaciones subvencionadas según la tipología de actuación subvencionada. En su caso, las memorias deben diferenciar las actividades desarrolladas por las cámaras y por el Consejo de Cámaras.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. En su caso, documentación demostrativa de las acciones de publicidad mencionadas en el punto “Cuarto” de esta resolución.
4. Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido.
5. Una declaración jurada del representante legal del beneficiario conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta resolución, no se incumplen o superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas que se establecen en el punto “Undécimo” de esta resolución.
6. Declaraciones de las empresas beneficiarias que se piden en el punto “Décimo” de esta Resolución.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20 % entre los costes de las diversas actuaciones subvencionables, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de esta y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones se tendrán que justificar en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

Séptimo. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico. Se pagará un anticipo del 70 % de la ayuda concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las especiales características de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, y siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Octavo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Noveno. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Las ayudas correspondientes a las actuaciones "Diagnóstico Internacional", "Plan

reorientación de la Internacionalización”, “Misiones Comerciales Inversas y Directas”, “Diversificado” y “Apoyo a las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf” se consideran ayudas de estado a empresas y se acogen al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

- Redactar un documento mediante el cual se informe a la empresa beneficiaria que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas *de minimis*, citando el título completo del Reglamento y la referencia de publicación en el DOUE, indicando el importe exacto de la ayuda y donde se informe que la cuantía total máxima de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales (entendidos como ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

- Obtener una declaración responsable del beneficiario de la ayuda en la que se haga constar el importe de ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 que le han sido otorgados en los últimos tres ejercicios fiscales, comprobando, en base a esta declaración, que no se supera el límite de 200.000 euros citado. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta resolución) el beneficiario declarará también el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa estatal y autonómica por ser perceptor de subvenciones.

Undécimo. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Duodécimo. Como beneficiario de una subvención, el Consejo General de las Cámaras de Cataluña queda sometido a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establecen los apartados que regulan la justificación de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma

actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- i) i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- k) Adherirse, mediante declaración por escrito a tal efecto, a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016) y, en su caso, al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- l) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- m) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- q) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico datos.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, Passeig de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ puede consultarse el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Decimocuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre)
Sr. Joan Romero i Circuns
Director Ejecutivo

Anexo 1. Ficha de participación en el proyecto XXXXXXXXXXXXX

Datos de identificación de la entidad participante

Nombre de la institución, entidad o empresa	NIF
Nombre y apellidos del/la representante legal	DNI

DECLARO EN RELACIÓN CON LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

- En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 50 trabajadores, que da empleo al menos a un 2 % de trabajadores/as con discapacidades sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o aplica las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- Que en el supuesto de tener una plantilla igual o superior a 25 personas, cumple con la obligación de utilizar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo (Ley 5/2008, de 24 de abril), que son los que se indican a continuación:

Que cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de 50 o más trabajadores/as, se elabora y aplica con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18.11.2003).
- Que dispone de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; así como las posteriores modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de los riesgos laborales.
- Que no han sido condenadas en sentencia firme ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía, de conformidad con la Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- En el caso de que el solicitante sea una asociación o una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, que la modifica.
- En el caso de que el solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- Que cumple las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tiene deudas con ACCIÓ ni sus empresas participadas.
- En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, está inscrita en el registro correspondiente.
- Que dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- Que dispone de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Que se adhiere al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones.
- Que, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC n.º 6780 de 21.12.2014) y con la finalidad prevista por el epígrafe i) de la base 21, la persona firmante declara que el importe total de remuneraciones brutas anuales que perciben los órganos de dirección o administración es el siguiente:

--

- Que dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el registro correspondiente, si procede.
- Que cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- Que cumple las obligaciones y no incurre en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- En el caso de proyectos de desarrollo e innovación, no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- En el caso de que la solicitante sea una persona física empresaria, está dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en que sea obligatorio.

☐ Que no ha recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas para los mismos gastos subvencionables:

Institución, entidad o empresa	Pública / Privada	Objeto de la ayuda o subvención	Importe solicitado	Importe otorgado	% del importe otorgado sobre el importe solicitado de la actuación

☐ Que no ha recibido* otras ayudas en concepto de *minimis* en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Reglamento (UE) n.º 1407/2013)

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas* en concepto de *minimis* en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. (Reglamento (UE) n.º 1407/2013):

(*)Para contabilizar las ayudas de *minimis* hay que tener en cuenta las ayudas recibidas por la empresa solicitante, y si la empresa forma parte de un grupo empresarial, también los recibidos por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 de Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en ayudas de *minimis* (DOUE L 352 de 24.12.2013). Asimismo, en caso de que la empresa solicitante haya sufrido un proceso de fusión o adquisición de empresas o, por el contrario, se haya separado de una empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 3 del propio Reglamento en relación con la contabilización de las ayudas de *minimis*.

Número de expediente	Título proyecto	Coste Subvencionable solicitado/otorgado	Importe ayuda otorgada	Importe crédito otorgado	Subvención Bruta Equivalente (SBE)	Fecha solicitud	Fecha concesión	Organismo otorgante

Firma digital del/de la representante legal

Anexo 2. Informe anual de horas imputadas a la actividad

El Señor/Señora (**nombre y apellido**) en calidad de (**cargo**) de (**nombre de la entidad beneficiaria**)

que ejecuta el proyecto titulado (**nombre y código del proyecto**), subvencionado por ACCIÓN

HACE CONSTAR que las actividades relacionadas y la dedicación horaria del Señor/Señora (**nombre persona**)

que ha participado en el proyecto, se corresponde con el cuadro que se detalla a continuación:

Año	Mes	Horas laborables trabajadas	Descripción de la actividad relacionada con el proyecto	Horas imputadas	Porcentaje de dedicación
	Enero				#DIV/0!
	Febrero				#DIV/0!
	Marzo				#DIV/0!
	Abril				#DIV/0!
	Mayo				#DIV/0!
	Junio				#DIV/0!
	Julio				#DIV/0!
	Agosto				#DIV/0!
	Septiembre				#DIV/0!
	Octubre				#DIV/0!
	Noviembre				#DIV/0!
	Diciembre				#DIV/0!
		0,00		0,00	

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo la presente en (**dd/mm/año**)

Firma empresa/entidad:

Firma persona trabajadora:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Anexo 3. Relación de misiones directas e inversas 2023

1	<i>Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay</i>	<i>Santiago de Chile y Buenos Aires</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
2	<i>Perú, Ecuador y Colombia</i>	<i>Lima y Bogotá</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
3	<i>Indonesia-Tailandia-Vietnam</i>	<i>Singapur</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
4	<i>México</i>	<i>México</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
5	<i>Marruecos y Costa de Marfil</i>	<i>Casablanca</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
6	<i>Kazajistán, Uzbekistán, Turquía y Azerbaiyán</i>	<i>Moscú y Estambul</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
7	<i>EAU, Kuwait y Arabia Saudita</i>	<i>Dubai</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
8	<i>Inversas del vino: Japón, Singapur y Vietnam</i>	<i>Japón y Singapur</i>	<i>Inversa</i>
9	<i>Inversas del vino: Panamá, Costa rica, República Dominicana</i>	<i>Panamá</i>	<i>Inversa</i>
10	<i>Brasil</i>	<i>São Paulo</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
11	<i>Polonia y República Checa</i>	<i>Varsovia</i>	<i>Directa Multisectorial</i>
12	<i>Inversa del aceite</i>	<i>Bélgica, Corea del Sur, Singapur, Países Bajos, Polonia, Reino Unido</i>	<i>Inversa</i>

Anexo 4 Relación webinars 2023

1	<i>Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay</i>	<i>Santiago de Chile y Buenos Aires</i>
2	<i>Perú, Ecuador y Colombia</i>	<i>Lima y Bogotá</i>
3	<i>Bulgaria, Macedonia, Grecia</i>	<i>Zagreb</i>
4	<i>Indonesia-Tailandia-Vietnam</i>	<i>Singapur</i>
5	<i>India</i>	<i>Nueva Delhi</i>
6	<i>Panamá, República Dominicana</i>	<i>Panamá</i>
7	<i>Israel</i>	<i>Tel Aviv</i>
8	<i>Sudáfrica y Mozambique</i>	<i>Johannesburgo</i>
9	<i>México</i>	<i>México</i>
10	<i>Marruecos y Costa de Marfil</i>	<i>Casablanca</i>
11	<i>Kazajistán, Uzbekistán, Turquía y Azerbaiyán</i>	<i>Moscú y Estambul</i>
12	<i>EAU, Kuwait y Arabia Saudita</i>	<i>Dubai</i>
13	<i>Brasil</i>	<i>São Paulo</i>
14	<i>Polonia y República Checa</i>	<i>Varsovia</i>
15	<i>Kenia y Tanzania</i>	<i>Nairobi</i>
16	<i>Canadá</i>	<i>Toronto</i>